



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Auto de sustanciación No. 085

Puerto Tejada, Cauca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

La apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., mediante escrito remitido vía correo electrónico, solicitó al Despacho proceda a dar trámite a la liquidación del crédito aportada al Juzgado el 7 de julio de 2020.

Revisado el expediente y referente a la solicitud de la liquidación del crédito que alude la peticionaria, es de informarle que el Despacho se pronunció respecto a dicha solicitud, mediante auto interlocutorio No. 071 del 17 de julio de 2020, requiriendo a la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que procediera a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, providencia publicada en los estados electrónicos del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

D I S P O N E :

PRIMERO: INFORMAR a la apoderada judicial de BANCOLOMBIA, lo expuesto en esta providencia, a fin de que acredite lo requerido en el auto interlocutorio No. 071 del 17 de julio de 2020.-

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado, lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.